En la ciudad de cartagena a diez y siete dias del mes de noviembre de mill
e quinientos y noventa y tres años se juntaron a cabildo en la
sala de su ayuntamiento la justicia y regidores de ella el señor
pedro de ciriça alferez de esta ciudad francisco zamberguo
nicolas garri luis de molina alvaro de [illegible]
regidores

mandaron que el mayordomo pague a juan bautista yma
ringuardas de la campana [illegible] que se le deven de la
salario de los meses de setiembre y otubre pasados y la
nave [illegible] libranza firma

Acordaron nicolas garri caceres y diego [illegible]
res pedro marquez de [illegible] juan [illegible] regidores
y bartolome [illegible] — y agustin [illegible] caceres [illegible]

acordaron que a juan moreno [illegible] y pregonero le cobra
el salario que [illegible] a tenido por el tiempo que fuere
[illegible] de esta ciudad.

nombraron por [illegible] a francisco mar
tinez y que de fianças y mandaron [illegible] que se [illegible] mar
tinez que [illegible] la tiene por [illegible] causas justas

mandaron que el mayordomo [illegible] de [illegible]
[illegible] otros tantos que pa
guen [illegible] de los meses
de alguaciles de la costa de [illegible] de los meses
de setiembre y otubre pasados [illegible] libranza

firma

pedro de ciriça — francisco zamberguo — [illegible]
[illegible] — Juseppe [illegible]